

hacer la labran quanto antes
Nuestro S. J. Pastor ondulante
Victoria Mayo 28 de 1772

Al M^o Sr. D. Juan de
San Joseph de Chaurina

Sancho
el Sabio
Fundación

or
Sr. Don Baltasar de Palencia Ascania

1
Dit Junis 4 - - - 1772

M. J. de Chaurria

Mi querido amigo, alacotim. En el
Y. Darte digo que no me sirve el Cla-
vo de S. en el precio de 35 r. pues
a 32 lo emvian otros.

Yo no me meto en las negociaciones
de mis Señ. ni remado a lo que me
me apunta, y si aya con uniere
dho precio, me lo avisara, Pero
en defecto no tiene q. molestarse.
Vno sale aya m. a 22
Vitoria Junio 4 1772.

M. J. de Chaurria
Man. J. de Chaurria

M. J. de Chaurria
Baltazar Palacios. Ancoitia

Sancho
el Sabio
1494
7

— + —

Mr. Baltasar Palacios

1666

Vitoria 20 de Mayo de 1774

1774

Declaración

En virtud de un Real Cédula de 3 de Mayo de 1774 que el día par. V. C. en carta 3.ª de la Real Cédula de 13 de Mayo, y antes se pesaron en presencia de Martín, El Criado que fue de Millán, y han tenido en limpio 15 @ 23 lb. que con los otros 3 Texidos anteriores importan Setecientos y noventa y 7. los quales entro poré puntual ala Persona que va a mediar en Est. Navaron, y lo demás rehapesado con el cuidado que corresponde, y en la misma forma que a dicho Criado su Amo Millán, y otros he tomado y me tomo. Por lo que si no está contento puede suspender el envío de lo demás, pues nosos' capar a haver lo que solo rebasará 3 lb. en carga, quando se rebase a 3 lb. en cada Texido, y tiempo

el que se oye en que en ningun aparte
sepa con mas arreglo que en misa.

Quedo a la ob.^a de V. y de V. que
nro. se fue m. a. Vittoria 6 de Mayo

1774.

El M. nro. sum. & caud.

Ran Joseph de Herrera

J. M. Baltazar & Palacios.

Arcoña

Vitt^a 7 Oct^o 7

—

del 774



Juan Joseph Scherz

Qu^o mio, En Rep^{ta} Claesim^a Con
de 19 Olymes^{te} digo que así en la Carga
primera de Navaron, que recibí, como
en las seis posteriores, se ha hecho el
peso con arreglo a lo que en yío queda
mos convenidas, esto es pesandolo con
todo cuidado, y con las dos libras de
que tiene todo Peso Quintalero, en una
conformidad he corrido, y corre con
D^a M^{ca} Amateresa de la vez^a de Apri
tia, y otras, como ave lo manifieste,
y si la Carga primera salio bien en el
peso, lo mismo sucedera con las demas
que van en via, y me que no las toquen
en el camino, o en esa no las pongan
menos Clavo, pues con el mismo cuida
do se ha pesado aquella, que las demas

En quanto al Slavo & Texcia
ha defido en mi poder un Axar. Vntexia,
que está sin pesar, y quando venga lo
demas, lo pesare, y remitiré su importe
axaron @ los 25 n. @, como un dia.

Puedo el mandar Don ydres
of. nro. de la rue no. a. Victoria 27
8 de Oct. 1776

Asavo Drecion las 2 M. Prunum sumerud.
6 caros. @ Slav axon Don Joseph de Salamanca
@ que he pagado los portes,
las haré pesar, y avisare
avido lo que tengan V.

J. n. Baltazar Palacios
Arcoñia

Excmo.

Quien por mi, En vista de lo que
 de el me he satisfecho a Juan Josef
 de Murga Residente en esta Audiencia
 entera y sin cuenta de 3.^{ra} como lo acredita
 su Recibo que va incluido, los que
 de lo cargados en esta cuenta, y de su
 conformidad aguardo de V. S.

Luego que se presente Martin de
 Centeno ante el Sr. Oidor de las Audiencias
 de la Real, segun me mepreviene,
 y si mas se previene por lo que
 toca.

Quedo atento a V. S. y
 deseo que otro por lo que toca de
 V. S. a 24 de Oubre de 1774.

Yo Juan Josef de Murga,
 Juan Josef de Murga

S. J. Baltazar de Palacios.

Oct 30

1774

Deberia.

^{1^{or}} Cui ^{1^a} meo Con la estim. Dim 226
^{2^a} me entregó Josef de Lecea 3 cargas de
 medio Trabadero, 2 de Trabadero, y 1 de
 a 1/3, y por soporte axaron 2 1/4 cargas
 le pague 84 r. 3 qn segun su orden.

Hecho perax las 5 cargas de
 Trabado y m. Trabaderos que han tenido en
 limpio 52 @ 16 r. y la carga de a 1/3 con
 el otro fardo que vino antes, Estas 3 tercias
 han perado en limpio 15 @ 17 r. en cuya
 conformidad lo desp habonado en ntra
 Cuenta, y cargados des 84 r. 3 qn

En quanto a la diferencia que
 se nota en el peso, tengo amparatis-
 fecho por mi antecedente, y ratifico que
 acada fardo baso 3 de el ara, como lo
 hago con los que me envia d. M. Ana

75
 66
 9

Exava O. O. S. segun lo manifesté avn
en esta. y

Quedo al mandar O. O. S. y deseo que
nro. Sr. la que m. a. S. Vittoria 30 de
Ebre. 1774.

Yo el Rey
Juan Joseph de Leizaola

Yo el Rey
Baltasar O. Palacios.

91
Arcoitra

Copia

Mi Señor mio. Aiu Víima de 6 del corriente
no pude responder por el correo del Viernes por no
haber tenido lugar, y haciendolo agora deuo decir
a Vm. que puede remitirme con Martincho el
criado que fue de Sullivan ó con algun otro
Amigo conocido los 790 r^{os} del ^{de} importe de las
3 cargas de a 3^a que he remitido a Vm por en
cargo suyo a suada a 23 de la @

Quedo tambien enterado de que en
su casa de Vm. hay un peso muy feo, y se
con cuidado; mis quejas no son contra el pe
so ni contra el cuidado en el pesar; sino con
tra las libras que nos quitan Vms. en cada
media carga con el título de Heras, ó de costum
bre introducida en esta Ciudad, lo que tiene
varios defectos, que pueden calificarse de abuso
ó corruptela lo que los comerciantes de esta
llaman costumbre; el primero es la falta

De noticia ó ciencia de los dos contrayentes, pa-
ra el mutuo consentimiento, pues a seguro á mí,
con toda Ingenieria que en estos 20 años ó mas
que haze que he tenido correspondencia, y trato
en esta Ciudad de Amar, pude averiguar en que
consistia el que las cargas de trabadero no corres-
pondiesen en el peso tanto como los de tiradillo,
y por mas vezes que pregunté de Amar me re-
spondian lo que en Malidao havia sino los mas
me decian que el trabadero venia en Barcas, y
el tiradillo en cortales, y que con facilidad se
perdian los Trabaderos de las barcas, y que el tira-
dillo como venia mas asegurado en cortales
no se perdia en el Camino, y por esto correspondia
mejor, y otras vezes se me respondia que en otras
casas se pesaba con mas cuidado que en otras,
y con otras frioleras asi se me ocurraba la idea
de, hasta que en Indiate, que hize á esta Ciudad,
teniendo en ella generos de Venta, a lute alg.
cargas, y tome por empeño que se hasian de peser

delante de mi; y entonzei pude averiguar
que el tiracillo se pesaba sin llevar y alzada
pero quitaban 4 libras en carga contitulo
de llevar y no es que titulo puede ser este, pues
el tiracillo se pesa de 100 a 100 @ y en su carga
solo @ se hacen 5 pesadas, dando suelta con el
ponderante en cada pesada, y sin embargo con el
ponde de 2 a 3 lb. mas en cada carga, con que
se saca evidentemente que con este titulo de
llevar se lleva mucho mas solo que con el
ponde, y para total contencim^{to} no quiero
si no que se haga la Experiencia que la
puede Vm. hacer por si mismo: digo esto
quando havia lugar a las llevar y ahora voy
a fundar o a probar, que no debe haver lugar
a las tales llevar: lo primero por la falta de
noticia de los fabricantes de este País, que
hasta agora quatro o cinco años que a Vm.
que yo era costumbre ninguno tenia el

menor en esta Villa noticia de semejante costum-
bre, y todos los fabricantes estaban sin saber á
que atribuir el que el tiradillo correspondiese
mejor en el peso, que el trabadero, y sin comun con-
sentimiento de ambos contratantes no se puede
llevar ni la libra, y lo que sucede en esta Villa
trata creyendo sucedera en Arpeitia, y en otras
partes donde ay fabricas de tiradillo, trabadero
y otros generos, y tambien me persuado a que
en toda esta Ciudad apenas haya un comerciante
que haya oido á entender el punto de la libra
con la deuda de pesos, ni a un corresponsal
sino alo menos a mi nadie me dio á entender
hasta que yo mismo lo averigüe, hay de aqui de
haber pasado muchísimo tiempo en los años
anteriores, y creye que D^a Maria Theresa á quien
me pone por Exemplo padecia aun en el dia
la misma ignorancia: lo que se es que no se
esta Villa que poco ha an estado en esta Ciudad
y han entregado algunas partidas de clauso han
incurrido mucho contra las libras, pero como

2^o Los mercaderes no han podido sacar Yata, cediendo
ala maior fuerza mas que ala Rason y es esto
deber lo exitivamente?

do segundo o Vm. tomar, Joan las quatro
libras de Merca en carga, o tomar y no dar,
si Vm. tomar y dar, para que si quitar a uno
y dar a otros? y si tomar y no dar o dar menos
de lo que tomar nadie podra aprobar esto.

do tercero los que interessen en este genero
de Comercio en que repese la carga de cada uno
en los dos tercios o fardos en que va y no de dar
ador a arrovar como el tiradillo son el comerci
ante de esta Ciudad, y el Azuero, porque para
perarlo por menor ode los endos arrovar e
menester vaciar las Barcas, y despues de perado
el claro tray que doberlo aplegar en ellas, y sin
dudo por evitar este trabajo, que es bastante
molesto, se tomo la costumbre de perar los dos
tercios sin mover el claro, y de vaciar en in
tanto la tara y en las S.^{as} Merca, y no de

al principio sería una cosa moderada; pero
en el día es mucho mas. Solo que corresponde
a tara, y Verdaderas Meras lo que se debe, y
como á ese computo solo acierten el comercian
te de hoy, y el azuero, y falta el Duero del
clero, no se ha escusado el exceder algo en el
tanto, porque el azuero no tiene en esto
otro interes que el del porte, y como aun esto
se le libra hay, facilmente contiene en la Razon
que Vn. le den del peso, y siendo la convenien
cia operarlo mas breve en favor de Vn. y del
Azuero que motivo hay para que yo quede
perjudicado en el computo de la tara y Meras?
esto es lo mismo que dice Vn. en otras cosas
nuestro apaleado, y le mandaba a buidax: otras
razas cosas podia decir contra esto que llaman
Vn. costumbre; pero omito por no alargarme
mas, y así entrarme a Vn. que lo con
sulte si quita con teologos, y con Abogados, y le
dan a Vn. por libre manifestando esta carta

mia de de luego me separo de la prision
de los faltas pero si a mi me dice que me las
dese no se dar perdono a mi. y sobre de pedida
que me da mi. del treso digo a mi lo mismo.

Ino ofruendo se otra cosa quedo rogando
a mis. Señor que a mi m. an. Arceobispa
Nov. 16 de 1774. P. M. de mi si mas atenta
Ser. Balchara de Palacios = Señor D. Juan
Joseph de Echebarria.

Vitoria No. 17 - 1774

Echeverria

Quí por mí, ala D^{na} D^{ta} del mar.
respondiendo, que segun la orden que me da, en
tragaré á Melan, ó algun otro aux.
conocido el importe del Navaron de la Leona,
que por direccion de un me ha remitido
ese mto, pero le dero prevenir que sería
mejor que dho mto se le viese a mi cargo
ó viese por el, pues yo seré respon-
sable a los acasos del Camino, Pasadas H.

Quedo enterado del dilatao con-
tenido Orucada, y los argumentos
que un trace, los que pudieran hacer
alguna fuerza, sino estuvieran fun-
dados sobre un principio racional, y ocul-
ta de la Verdad. Para poder comen-
zarne se vale un O^{ra} a estremo un

veturada, (que sin duda tiene fuerza
de Ley) y un llama abuso o corrup-
tela, sin mas autoridad que la que
que le subministrara en el modo
de concurrir. Dice un pues que pudo
averiguarse en que consistia la diferen-
cia que notaba en el peso desta cosa,
y esto no obstante, ni el que el trato que
yo hice con un fue especificando que
le daria el peso igual alor demas pe-
neros que me versan Casa y Arpe-
ria, quiere un ahora que le habone
la Taxa y lleva, esto que no puedo
concurrir, porque si nro pacto fue
en los terminos deos, y no ignorando
un que se rebasaba la taxa, y no
cedaba la lleva, es oponerse un a
lo que pactamos. Asi solo entrega-

re el importe de las Clavaciones
en los términos que tengo acordado.

Si un día quisiere, como me da
a entender, que reponga en pie
el antiguo método de pesas, (que de
verdad se ha ignorado en mi tiempo) lo
podrá hacer, bien que si aun en
este caso pagare aun sus Clava-
ciones sino en la forma que llevo
dicho, porque un día yo como dueño
de hacer los pactos que quisiere en
qualquiera Venta, ó Compra, no
obstante que el uso se practicare
diferente. y

Quedo para servir a
y deseo que nro Sr. le sea m. a D.
Vitoria a 17 de Julio de 1776.

M. M. de un sumo suyo.
Juan Lopez de Palacios

M. J. Baltasar de Palacios. Azcoitia

+

Mi S.^{or} mio, a sus 3 favores citados de vno
 de 29 de 9.^{bre} otra que despues Revi rinte
 cha y la otra de 3 de pres.^{te} digo que en bix
 tud de la segunda Entregue el dia 3 de ad.^o
 Augustin de soueta Residente en esta Cui
 dad Tax.^o de 8.^o los que tengo cargador en
 ntra q.^{ta} = Notengo disposicion de entre
 gar en S.^o Sebastian para alguna nia
 quia quien lo efecte por lo que podra
 vno si vna amica q.^{ta} quando gustare
 los tres mil q.^{ta} que me dice necesita.

Quedo Parase vna con deseando que
 No S.^{or} le p.^o m.^o a ditoria y p.^o 46
 de 1775

Wmum sum
 Juan Joseph de Chuerria

Son J.ⁿ Baltasar de Palacios

Arcotia

Victoria, febrero 16 - - - de 1773

M. Juan Joseph de Cchereva

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



+
Aⁿ Balthasar de
Palacio. Su Dios m. d. d.

3

Azcotia

Vitoria y febrero 3 - - - - - de 1775

Juan Joseph de Echeverria

Mi su-
mo Aconsejencia de la orden
que se riere en dar me por su estim.^a de
20 delymes. he entregado a D.ⁿ Antto. Pons.
Audiciana tres mil y ochenta y D.ⁿ
como reconocerá un por el recibo adjunto
los que de so cargados en ntra cuenta y
un de reserva habonarme como lo hizo
de los 74 r.^{os} que entregue a D.ⁿ Agustin
de Soqueta.

Quedo para reserva a un
y deses que ntra su-^{mo} le fue m.^o de c.
Vitoria 23 de feo de 1775

Yo Juan Joseph de Echeverria

Don Baltarax de Palacios. Acreditado

Ign. Baltasar
Palacios que Dios no. a.
3
Azcoitia.



Sancho
el Sabio
Historia
de España